



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 316/13

Sucre, 29 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 29 de abril de 2013, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a la Sra. MARIELA POZO ROMERO y sus familiares, quien informó sobre el trágico accidente y fallecimiento de su conviviente el Sr. Cristhian Eduardo Fuertes Bravo, trabajador JORNALERO en el Ejecutivo Municipal, hecho ocurrido el 20 de marzo de 2013 (cuando realizaba la instalación de cables en el Tinglado de la Cancha de la Escuela Teresa Bustos de Lemoine), dejando en la orfandad a su hija menor Candy Amithiel Fuertes Pozo, de un (1) año y tres (3) meses de edad, con ese antecedente, solicitó cooperación del H. Alcalde Municipal, en los gastos funerales e indemnización por la pérdida a de su conviviente (trabajo con Item para la conviviente y/o renta vitalicia para la menor que dejo en la orfandad), luego de su tratamiento y consideración, el H. Concejo Municipal, ha determinado emitir la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus atribuciones y competencias, considerando como un CASO SOCIAL, otorgue un espacio laboral con ITEM, a la Sra. MARIELA POZO ROMERO, que tenga estabilidad en su trabajo, para la manutención de su hija menor Candy Amithiel Fuertes Pozo, tomando en cuenta que el padre de la menor que en vida fue Sr. Cristhian Eduardo Fuertes Romero, falleció prestando servicios como trabajador jornalero en Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo a los antecedentes, se tiene el Certificado de Defunción No. 024883 de 02 de abril de 2013, a través de cual, se evidencia que el señor Cristhian Eduardo Fuertes Bravo, de 29 años de edad, falleció el 20 de marzo de 2013, con "Traumatismo Craneoencefálico Grave. Politraumatismo", señalando que fue un accidente laboral, cuando realizaba la instalación de cables en el Tinglado de la Cancha de la Escuela Teresa Bustos de Lemoine), en su condición de trabajador jornalero del Ejecutivo Municipal.

Que, asimismo cursa en obrados, fotocopia de la Cédula de Identidad de la Sra. Mariela Pozo Romero (viuda), certificado de nacimiento de la menor Candy Amithiel Fuertes Bravo, de 04 de febrero de 2012 (huérfana de padre), Certificado Médico de Defunción y el Informe Médico del paciente que determina el diagnóstico de la causa de la muerte del Sr. Cristhian Eduardo Fuertes Bravo, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 316/13

**MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, conforme al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus atribuciones y competencias, considere como un CASO SOCIAL y otorgue un espacio laboral con ITEM, a la Sra. MARIELA POZO ROMERO, que tenga estabilidad en su trabajo, para la manutención de su hija menor Candy Amithiel Fuertes Pozo (huérfana), tomando en cuenta que su padre que en vida fue Sr. Cristhián Eduardo Fuertes Romero, falleció el 20 de marzo de 2013, prestando servicios como trabajador jornalero en Ejecutivo Municipal.**

**Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**